PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	11/03/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
ORDENADOR DEL GASTO:	DESPACHO DIRECCION REGIONAL VALLE
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTAMOLOGIA PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El SENA desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión institucional a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida de la prestación del servicio. En virtud del Artículo 7 de la Resolución 069 de 2014 mediante la cual se delega la ordenación del gasto que se encuentra inicialmente en el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, a los directores regionales la respectiva competencia para la realización, celebración, ejecución y respectiva liquidación de los contratos independientemente de su naturaleza y cuantía. El servicio médico asistencial, SMA del SENA, creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en cuyo artículo 30 se estableció la seguridad social para la familia del empleado y se determinó que el SENA, asumirá directamente o contratara con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un servicio médico asistencial para aquellos denominados como beneficiarios según el Artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016 es decir: Del empleado público, trabajador oficial y pensionado soltero: • Padres • Hermanos solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 21 años • Los hijos adoptivos hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años. •

	Del empleado público trabajador oficial y pensionado casado: • Padres • Conyugue o compañero (a) permanente • Para empleados públicos los hijos legítimos extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros a la edad de 25 años • Para trabajadores oficiales los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros hasta la edad de 25 años. • Hijos adoptivos entenados solteros hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años Así mismo se tienen en cuenta: Resolución 824 de 2022 "por la cual se modifican las tarifas topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio médico asistencial del SENA en CAPITULO II, ARTICULO QUINTO, según la categoría de la regional y nivel de complejidad del prestador. "Este ítem parte del cupo de tratamiento ambulatorio anual del beneficiario (…)" Actualmente el Servicio médico asistencial del SENA Regional VALLE está constituido por 742 beneficiarios a nivel Regional.
Análisis de conveniencia	Por la necesidad identificada y las razones expuestas, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 la Dirección Regional Valle del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA presenta los estudios previos para adelantar el proceso de selección mínima cuantía que permita garantizar a la población beneficiaria el acceso a los servicios integrales de las especialidades y subespecialidades de oftalmología, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del SENA REGIONAL VALLE, en caso de requerirse. De igual manera la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones 2024, debidamente certificado por el área de contratación, y resulta necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad y contribuye al logro de las metas actividades y servicios proyectados por la Entidad como gestión del talento humano. Es importante resaltar que la misión del SENA no es la de prestación de servicios de salud como es el caso de las (EPS), por el contrario el servicio médico asistencial es un beneficio de SALUD para la familia de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales del SENA; que en el decreto 1890 de 1995 estipulo que las entidades públicas de cualquier orden que prestaran servicios de salud podían transformarse o adaptarse como entidades promotoras de salud, en fecha 23 de diciembre de 1995, posterior a esa fecha se expidió el decreto 404 del año 96, por medio del cual se autorizaba a las empresas relacionadas en el mismo para seguir prestando los servicios de salud – por lo anterior el SENA si bien presta servicios de salud no tiene el aseguramiento que trata la ley 100 /93 por tanto el plan complementario de salud que brinda el SENA a sus beneficiarios no corresponde al plan obligatorio de salud. El ente rector del Servicio médico asistencial del SENA, como lo indicamos anteriormente es la Junta Regional de Servicio Médico conformada por los representantes de la entidad y los representantes de los entes sindicales quienes conforme el acuerdo 24 de octubre de 1978 "CAPITULO II. ORGANIZACION Y DIRECCION DEL SERVICIO ARTICULO 5o… tienen la responsabilidad del adecuado manejo del servicio en todos sus aspectos. De igual manera tanto en Dirección General como en cada unidad regional se designan un funcionario directivo y un coordinador, quienes hacen parte de las respectivas Juntas Administrativas. ARTICULO 6o. la Junta Administrativa Nacional tiene carácter de asesora de las Juntas Regionales y éstas

	a su vez, tienen la obligación de responder ante ella por la eficaz administración del servicio médico asistencial, así como de rendir informes periódicos, formular consultas y solicitar autorización para todos aquellos aspectos sometidos a su consideración que no estén contemplados dentro de las normas vigentes para el Servicio Médico Asistencial en la Entidad".
	El SENA, es una entidad que está en la obligación de dar cumplimiento a las normas de contratación estatal conforme a los principios de período y acorde a las normas nacionales de presupuesto y contabilidad pública, razón por la cual los servicios contratados por nuestra entidad iniciaran su ejecución contractual que no exceda la presente vigencia presupuestal, sin que esto signifique una disminución del servicio. Durante la existencia del Servicio Médico Asistencial, cada vigencia presupuestal se hace necesario garantizar la prestación del servicio de salud para la población que se atiende y es por esto que cada año a través de procesos de contratación estatal se adelantan para cubrir las necesidades que son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad. Para satisfacer la necesidad del servicio de salud a través de las instituciones especializadas y garantizar la atención integral para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial, la Entidad cuenta con la opción de adelantar un proceso de mínima cuantía.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad el objeto a contratar se encuentra debidamente registrado en el PAA 2024 según certificación anexa emitida por el área de contratación.

4	(cada códig	Descripción
3089	80141507	76_PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTAMOLOGIA PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE.

Código UNSPSC(cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
85000000	Servicio clínicos especializados privados	**$70.000.000.oo**	**Adriana Nieto (Líder del proceso)Apoyo Oficina de contratación (Rocio Rosania)**	**Calle 52 No 2 bis 15**

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	F	85000000	85120000	85122200		(servicios de evaluación y valoración de saludindividual)
2	F	85000000	85120000	85121600		(Servicios médicos de doctores especialistas)
3	F	85000000	851200	85121610		(Servicios de oftalmólogos)
4	F	85000000	851200	85121700		(Servicios prestadores especialistas de servicios de salud)
5	F	85000000	851000	85101503		(Servicios de consultorios médicos)

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTAMOLOGIA PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Que actualmente el Servicio Médico Asistencial tiene 742 beneficiarios activos en las diferentes ciudades.

CIUDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS
CALI	430

PALMIRA	39
BUGA	152
TULUA	71
CARTAGO	15
BUENAVENTURA	35
Total	742

Que la resolución 824 de 2022 establece en el CAPITULO I, ARTICULO TERCERO, por el que se establecen la tarifas como referentes para la contratación y el reconocimiento a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, en los servicios de consulta externa especializada y sub-especializada, y demás servicios ambulatorios para la vigencia 2024 es la siguiente: para el caso de la Regional Valle que es categoría B.

	Nombre	Tope B
3 1 5	Consulta Externa Especializada	155.136
3 1 15	Control Con Especialistas Hasta	105.148
3 1 30	Sesiones Con Optómetra, Ortoptista, Terapista O Nutricionista Hasta	65.502
3 1 65	Consulta Externa Sub-Especializada	189.611

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Todos los prestadores de servicios de salud deben cumplir las directrices de calidad emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los estándares y criterios de habilitación son una herramienta básica para garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas para el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud y que garantizan en particular, la seguridad de los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención en salud.

Así mismo en el marco de la pandemia decretada en el año 2020 los prestadores de servicios de salud deben garantizar la atención en salud mitigando los riesgos producidos por el covid-19.

Documentos:

- Decreto 538 de 2020
- Resolución 3100 de 2019

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-3100-de-2019.pdf

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR

Para la prestación de servicios integrales de las especialidades y subespecialidades de oftalmología, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del Sena Regional Valle el prestador debe contar una sede propia (IPS institución prestadora de servicio de salud) debidamente habilitada ante el ente territorial respectivo y con los servicios debidamente registrados en el REPS.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la Guía para Elaboración de Estudios de Sector que ofrece la Agencia Nacional de contratación - Colombia Compra Eficiente, el Servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional VALLE DEL CAUCA, presenta a continuación el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO como documento contentivo de los estudios previos que justifican la necesidad de realizar un proceso de contratación para garantizar los servicios integrales de especialidades y subespecialidades en oftalmología de acuerdo a necesidades en salud de los beneficiarios.

ASPECTOS GENERALES

Contexto Regulatorio: El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector, razón por la cual, es procedente efectuarlo en la modalidad de mínima cuantía. Así las cosas, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector G-EES-02, sintetizándose que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía "el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Conforme la normatividad en contratación estatal vigente a la fecha y desde el punto de vista de la perspectiva legal, la entidad aplicará la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA del SENA. Esta modalidad de selección tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal

La mínima cuantía es el valor equivalente al 10% de la menor cuantía de una entidad estatal independientemente de su objeto. (Ley 1474 de 2011. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Ley 2069 de 2020. Decreto 1860 de 2021).

Tabla 1. Cuantía para entidades con presupuesto anual superior a 1.300.000 SMLMV. Vigencia 2024

CUANTÍAS	REQUERIMIENTO LEGAL	VALOR
MENOR CUANTIA	Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.	$1.300.000.000
MÍNIMA CUANTÍA	La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.	$130.000.000

CONTEXTO TÉCNICO

El Despacho de Dirección del SENA Regional Valle, en desarrollo de las acciones propias de la función de la entidad, enmarcadas en sus actividades administrativas, en especial lo referente a la necesidad de poder garantizar la atención médica y odontológica de los beneficiarios del área de servicio médico asistencial durante la vigencia 2024, responsabilidad que asume la entidad mediante el decreto 907 del 16 de mayo de 1975, bajo el siguiente sustento jurídico:

El Artículo 30 del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, donde se estableció como obligación del SENA *asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes que dependan exclusiva y económicamente de los empleados*; precisando que las modalidades del servicio dependerán de la reglamentación de la entidad que lo preste, y en caso que el SENA asuma directamente la prestación del servicio, el Consejo Directivo Nacional hará lo reglamentará mediante acuerdo a saber, el SMA está reglamentado por el acuerdo 24 de 1978, resolución 312 de 1987 y acuerdo 30 de 1988, que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del servicio médico asistencial.

En el mismo sentido la convención colectiva de los trabajadores vigente en la entidad, suscrita entre el SENA y SINTRASENA establece que el trabajador oficial gozara del servicio médico asistencial.

Por otra parte, los artículos 1o y 2o del Acuerdo 30 de 1988, que modificaron parcialmente los artículos 24 y 25 del Acuerdo 24 de 1978, *incluyen como beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA a cargo del empleado público del SENA, del trabajador oficial y del pensionado (casado o soltero), entre otros, a los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros.* (Subrayado fuera de texto).

A su vez el artículo 7 de la ley 4 de 1976, determina igualmente que la familia del pensionado del SENA tiene derecho, en idénticas condiciones, a los servicios establecidos por la entidad para los familiares del empleado y del trabajador oficial.

El ARTICULO 1o. del acuerdo 30 de 1988 <Artículo modificado por los artículos 1 y 2 del Acuerdo 4 de 2016. Ver Modificaciones directamente en el Acuerdo 24 de 1978> El artículo vigésimo cuarto <24> del Acuerdo 24 de 1978, quedará así: "Son beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA:

a. Del empleado público, trabajador oficial y pensionado casado. (…)

Que actualmente el Servicio Médico Asistencial tiene 742 beneficiarios activos los cuales se encuentran en las diferentes ciudades así:

CIUDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS
CALI	430
PALMIRA	39
BUGA	152
TULUA	71
CARTAGO	15
BUENAVENTURA	35
Total	742

Sin embargo es importante resaltar que la misión del SENA no es la de prestación de servicios de salud como es el caso de las (EPS), por el contrario el servicio médico asistencial es un beneficio laboral de SALUD, para la familia de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales del SENA; que en el decreto 1890 de 1995 estipulo que las entidades públicas de cualquier orden que prestaran servicios de salud podían transformarse o adaptarse como entidades promotoras de salud, en fecha 23 de diciembre de 1995, posterior a esa fecha se expidió el decreto 404 del año 96, por medio del cual se autorizaba a las empresas relacionadas en el mismo para seguir prestando los servicios de salud – por lo anterior el SENA si bien presta servicios de salud no tiene el aseguramiento que trata la ley 100 /93 por tanto el plan complementario de salud que brinda el SENA a sus beneficiarios no corresponde al plan obligatorio de salud.

El ente rector del Servicio médico asistencial del SENA, como lo indicamos anteriormente es la Junta Regional de Servicio Médico conformada por los representantes de la entidad y los representantes de los entes sindicales quienes conforme el acuerdo 24 de octubre de 1978 “CAPITULO II. ORGANIZACION Y DIRECCION DEL SERVICIO ARTICULO 5o… tienen la responsabilidad del adecuado manejo del servicio en todos sus aspectos. De igual manera tanto en Dirección General como en cada unidad regional se designan un funcionario directivo y un coordinador, quienes hacen parte de las respectivas Juntas Administrativas. ARTICULO 6o. la Junta Administrativa Nacional tiene carácter de asesora de las Juntas Regionales y éstas a su vez, tienen la obligación de responder ante ella por la eficaz administración del servicio médico asistencial, así como de rendir informes periódicos, formular consultas y solicitar autorización para todos aquellos aspectos sometidos a su consideración que no estén contemplados dentro de las normas vigentes para el Servicio Médico Asistencial en la Entidad”.

El SENA, es una entidad que está en la obligación de dar cumplimiento a las normas de contratación estatal conforme a los principios de período y acorde a las normas nacionales de presupuesto y contabilidad pública, razón por la cual los servicios contratados por nuestra entidad iniciaran su ejecución contractual que no exceda la presente vigencia presupuestal, sin que esto signifique una disminución del servicio.

Con base en lo anterior, El SENA regional Valle requiere contratar los servicios integrales en las especialidades y subespecialidades de oftalmología, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del Sena Regional Valle siguientes términos:

OBJETOS	PRESUPUESTO ESTIMADO 2024	MODALIDAD DE SELECCIÓN
PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTAMOLOGIA PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE	**$ 70.000.000**	MÍNIMA CUANTÍA

CONTEXTO ECONÓMICO:

2.1 Estudio De La Oferta.

La Oftalmología es la especialidad médico-quirúrgica que se relaciona con el diagnóstico y tratamiento de los defectos y de las enfermedades del aparato de la visión. Con la

Otorrinolaringología y la Dermatología, constituye una de las llamadas especialidades de la primera generación e históricamente fue la primera que adquirió acreditación académica y aceptación social como tal especialidad.

El fundamento de la especialidad radica en la especificidad anatómica y funcional del aparato visual y en la necesidad de la división del trabajo, pero no en una técnica particular o específica.

Es una de las especialidades más demandadas debido a tres características principalmente:

- Variedad en cuanto a la tipología de pacientes (desde neonatos hasta geriátricos).
- Abarca patología muy variada como defectos congénitos, estrabismo, cataratas, etc.
- Doble vertiente médico-quirúrgica.

En la práctica médica de esta especialidad el campo que abarca es muy amplio ya que existen múltiples enfermedades primarias del ojo como por ejemplo el glaucoma, y el ojo es la expresión de muchas enfermedades sistémicas como las vasculitis, la diabetes o la hipertensión arterial.

Revisiones oftalmológicas y su importancia de realizarlas a tiempo

Sin importar la edad, sexo o las valoraciones médicas. El examen de diagnóstico ocular y una visita periódica al oftalmólogo resulta muy importante para su salud visual. Si a este asunto no se le presta la atención necesaria, es posible correr el riesgo de no detectar a tiempo futuros problemas o enfermedades visuales.

Cuidar la visión es fundamental, ya que este es uno de los sentidos más sensibles y que requieren mayor atención. Para ello solo es necesario planear visitas regulares al oftalmólogo pues, aunque no existan antecedentes o problemas que hayan requerido la exploración visual, siempre será conveniente realizarlos.

Infancia: Las visitas al oftalmólogo en los más pequeños, tienen como objetivo prevenir el desarrollo de futuras complicaciones, por ejemplo: el ojo vago o la ambliopía (pérdida de la visión en un ojo). Durante la infancia, pueden aparecer enfermedades de los ojos como la miopía o la hipermetropía causantes de una mala visión que pueden complicar el rendimiento académico de los niños.

Es importante tener en cuenta que los primeros años de vida son considerados como los más importantes para el desarrollo de la visión de una persona, por ello en la infancia lo más recomendable es prestarle atención para garantizar una buena salud y calidad de vida.

Adolescencia y juventud: Se considera que, en esta etapa, las enfermedades oculares son más comunes. En torno a los 13 años, pacientes con lentes de contacto o gafas deben revisar su visión al menos una vez al año, pues de esta manera podrá valorar cambios y tener conocimiento de los diferentes hábitos que pueden ser mejorados o cambiados. Es a partir de los 18 años cuando los defectos refractivos comienzan a estabilizarse, este tipo de alteraciones son diagnosticadas con un examen de rutina, pruebas de agudeza visual en las que el oftalmólogo le ayudará.

Adultez 40- 50- 55: Hasta los 40 la frecuencia de las revisiones puede variar según los antecedentes o historial médico diagnosticado. A partir de las 50 y 55 dichas revisiones deben ceñirse a un año ya que es probable encontrar problemas como la vista cansada, enfermedades de la retina, glaucoma, cataratas, entre otros.

Síntesis de las enfermedades oftalmológicas

La catarata: Entendemos por Catarata cualquier opacidad del cristalino que conlleve o no una disminución de la visión. Es en países desarrollados, la causa más frecuente de ceguera reversible. Además de la pérdida de visión, el paciente suele notar también una gran facilidad para el deslumbramiento, sintiéndose mucho más cómodo en ambientes poco iluminados, en los que incluso mejora su visión gracias a la dilatación de la pupila. Al evolucionar la catarata el paciente se queja de ver sólo sombras, manchas, luces.

Para recuperar una buena visión después de la operación se utiliza una lente intraocular. Se trata de una pequeña lente artificial que se coloca dentro del ojo durante la operación. Esta lente es permanente, tiene un poder óptico previamente calculado mediante un examen especial llamado biometría ocular.

Degeneraciones oculares: Se trata de una degeneración de la conjuntiva con aspecto de masa carnosa que invade la córnea. Aparece con mayor frecuencia en personas muy expuestas al sol. Produce irritación y sensación de tener algo dentro del ojo. Si evoluciona mucho, invade el centro de la córnea y provoca pérdida de visión.El tratamiento es quirúrgico, generalmente una extirpación simple, esta operación no garantiza que vuelva a aparecer la enfermedad.

Uno de los principales factores de esta enfermedad suele ser el paso de los años, la insuficiencia de Irrigación sanguínea, Enfermedades cardiovasculares, Colesterol, Triglicéridos elevados, Tabaquismo y demasiada exposición a luz brillante, ultravioleta, o rayos del sol.

Glaucoma: Es una enfermedad del ojo que le roba la visión de manera gradual. Por lo general no presenta síntomas y puede resultar en la pérdida de la visión de manera repentina. Sin el tratamiento apropiado, el glaucoma puede llevar a la ceguera. La buena noticia es que con exámenes oftalmológicos periódicos, la detección temprana y el tratamiento puede preservarse la vista.

La retina: Es la membrana sensible a la luz localizada en la superficie interna de la parte posterior del ojo. El nervio óptico se extiende desde el cerebro hasta aproximadamente el centro de la retina y luego se ramifica. El área central de la retina, llamada mácula, contiene la mayor densidad de nervios sensibles a la luz y en consecuencia produce la mejor.

resolución visual. La vena y la arteria retinianas llegan a la retina cerca del nervio donde se ramifican siguiendo el recorrido de los nervios. Al igual que el nervio óptico y sus ramificaciones, la retina también cuenta con una importante cantidad de vasos que llevan sangre y oxígeno.

Prevención y tratamiento

La mejor forma de evitar la retinopatía diabética consiste en controlar la diabetes y mantener la presión arterial a niveles normales. Las personas diabéticas deberían someterse a exámenes visuales anuales 5 años después de que se les diagnostique la diabetes, para que el tratamiento necesario pueda comenzarse de manera precoz y así se salve la visión.

Trastornos de la Córnea: La córnea es la lente de mayor potencia del ojo y se encuentra por delante del "diafragma", que es la pupila. Su peculiaridad es la transparencia que se consigue por la ausencia de vasos sanguíneos, logrando el aporte de "Oxígeno" y nutrientes a partir de la lágrima y por la extremadamente precisa distribución de los queratocitos . Esta transparencia suele verse amenazada por procesos cicatriciales que desestructuran el interior de la córnea (estroma).

La patología de la córnea más importante es la Traumática, siendo frecuentes las erosiones cornéales y los cuerpos extraños enclavados, ligados a accidentes laborales o bricolaje. El síntoma principal en estos casos es la sensación de cuerpo extraño (dolor al parpadeo) y dolor

debido a la inflamación de la pupila que suele reflejarse a la zona de la ceja. El tratamiento consiste en la extracción del cuerpo extraño, óxido si lo hay y la oclusión del ojo con pomada antibiótica para facilitar la cicatrización al evitar el roce por el parpadeo.

Dentro de la patología "crónica" de la córnea, destacan las "Queratitis Punteadas Superficiales". Son múltiples y pequeñas heriditas en la superficie corneal (epitelio), que se asocian a estados de insuficiencia de lágrima (Síndrome del Ojo Seco) o agresiones continuadas de la córnea, por ejemplo, por el cloro de las piscinas, por los conservantes o principios activos de los colirios en tratamientos prolongados, por la toxicidad de los gérmenes de la conjuntiva o parpados, por la exposición a radiación ultravioleta. La clínica consiste en la sensación de "arenilla" y la menor o mayor afectación visual dependiendo de su extensión y localización. El tratamiento consiste en evitar el agente tóxico y lubricar con lágrimas artificiales

Además, en el contexto de la actual crisis sanitaria por el Covid-19, donde el confinamiento ha provocado un importante aumento en el uso de pantallas y dispositivos electrónicos, se hace aún más importante estar atentos a la aparición de ciertas molestias para consultar a tiempo y evitar problemas mayores a largo plazo.

“Si bien el uso de dispositivos electrónicos no causa directamente un daño ocular permanente, la utilización excesiva e inadecuada de las pantallas puede provocar importantes molestias visuales”, explica la doctora Marcela Pérez, oftalmólogo de Clínica Las Condes. Algunas de ellas son:

- Cansancio visual digital o síndrome visual informático: los factores principales que influyen en este problema son el ojo seco, el agotamiento de la acomodación o enfoque y los problemas de lentes.

- El agotamiento de la acomodación o de sistema de enfoque del ojo se produce por la pérdida progresiva de la reserva de acomodación a lo largo de los años. La capacidad de cambiar la forma del cristalino -el lente interno natural del ojo- se va perdiendo debido al aumento de su rigidez y, en menor medida, por la dificultad creciente del músculo de la acomodación de mantenerse contraído por periodos prolongados. Para ver de cerca se requiere la activación de este sistema de enfoque, pero debido a la menor reserva en los adultos, y a la mayor exigencia visual por el uso sostenido de pantallas, se produce cansancio visual.

- Los vicios de refracción o problemas de lentes no corregidos también tienen un rol en las molestias visuales. Por lo general, se trata de defectos pequeños que en condiciones normales o de menor estrés visual no provocan molestias, pero se manifiestan al requerir un esfuerzo visual constante. Tanto el agotamiento de la acomodación como los problemas de refracción pueden producir cefalea, dolor o molestia ocular o retro-ocular y visión borrosa que suele empeorar después de muchas horas de trabajo cerca de una pantalla.

- Alteración del ritmo de sueño - vigilia: la luz de los dispositivos electrónicos usa- dos de noche o pocas horas antes de dormir puede alterar los niveles de melatonina, aumentando la latencia del inicio del sueño y empeorando su calidad.

- Miopía (ver mal de lejos): la poca exposición a luz natural se ha asociado a una mayor frecuencia de esta patología en pacientes predispuestos. Por eso, el uso excesivo de pantallas es un factor de riesgo, ya que resta tiempo a las actividades al aire libre.

Cuidar para prevenir

La doctora Marcela Pérez entrega algunos consejos para cuidar la vista tanto en adultos como niños:

- Pausas en el uso de pantallas: la Academia Americana de Oftalmología recomienda descansar cada 20 minutos durante 20 segundos mirando a 20 pies (6 metros) o cerrando los ojos. Esto se conoce como la regla “20-20-20”.
- Parpadeo voluntario y frecuente. Uso de pantallas a una distancia y altura adecuadas: el teléfono celular, tablet y computador deben mantenerse a no menos de 30, 40 y 50 centímetros, respectivamente. En relación con la altura, se recomienda leer hacia abajo en el caso del teléfono y Tablet o a una altura máxima de la línea de los ojos en el caso del computador. Esto aumenta la cobertura del párpado, evitando tener los ojos muy abiertos y disminuyendo la evaporación de la lágrima.
- Si los síntomas persisten a pesar de estas medidas: se recomienda el uso de lágrimas artificiales, idealmente sin preservantes. Se deben evitar los colirios para el ojo rojo, habitualmente con un compuesto llamado nafazolina, ya que producen un efecto transitorio de mejoría sintomática, pero empeora el ojo seco y las molestias asociadas en el mediano y largo plazo.
- Realizar 12 a 15 horas semanales de actividades al aire libre: para prevenir la aparición y disminuir la progresión de la miopía en niños y adolescentes. Esto se debe hacer con la cantidad de luz equivalente a estar a la sombra de un árbol y usando foto protección con lentes de sol y gorro con visera, incluso en días nublados. Es importante saber que el color o tinte del lente no se relaciona con mayor o menor protección contra la radiación solar.
- Los niños menores de 2 años: no deben exponerse a las pantallas, excepto en las video llamadas. Entre los 2 y 5 años no debieran hacerlo más de una hora al día y para los mayores de 6 años se recomienda establecer límites razonables de uso de dispositivos electrónicos. Esto significa que su uso no debe restar tiempo de otras actividades como jugar, practicar deporte o dormir las horas necesarias, que son fundamentales para el desarrollo integral de los niños

Fuente: https://www.bogotalaser.com/revisiones-oftalmologicas-y-su-importancia-de-realizarlas-a-tiempo#:~:text=El%20examen%20de%20diagn%C3%B3stico%20ocular,futuros%20problemas%20o%20enfermedades%20visuales.

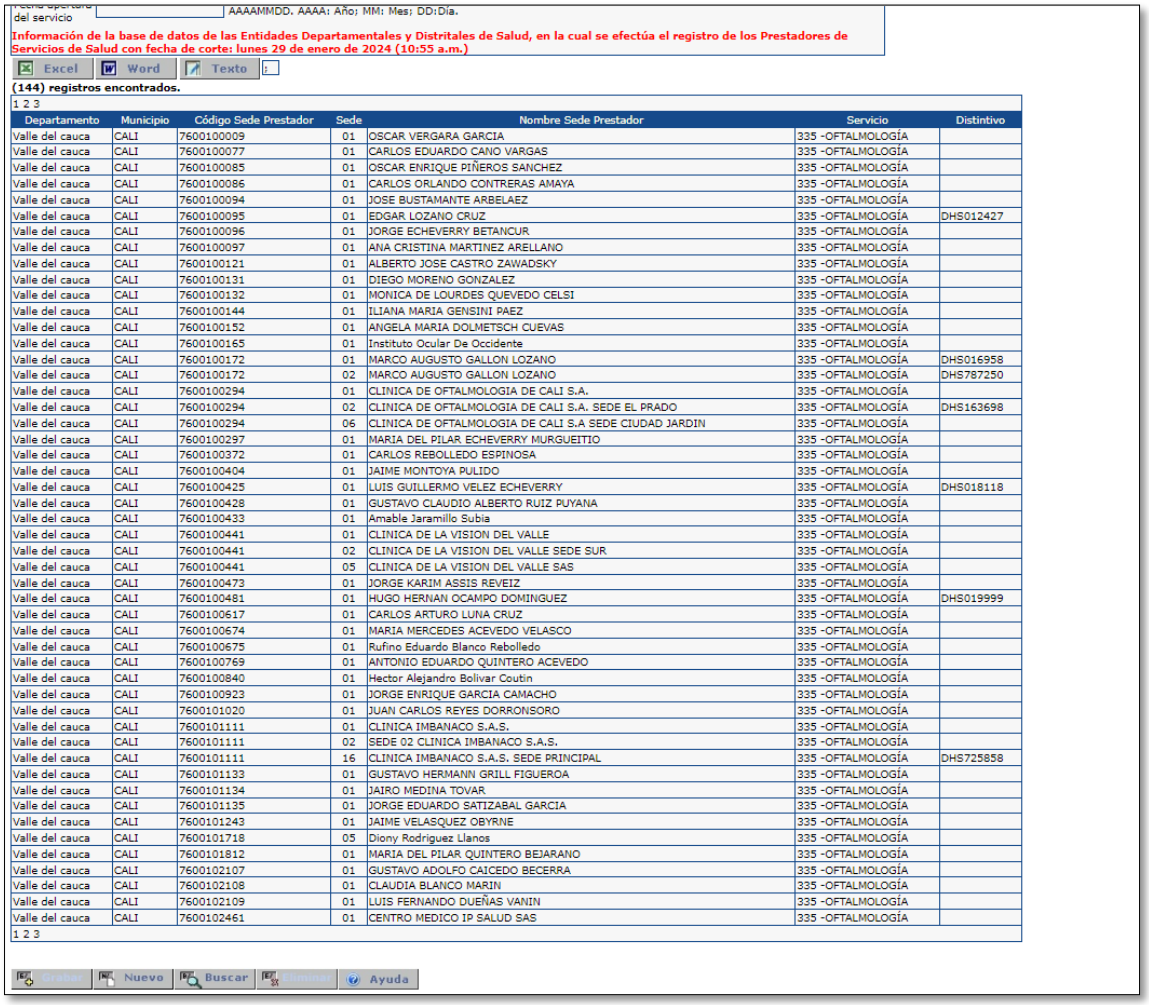
https://www.ecured.cu/Oftalmolog%C3%ADa

https://www.clinicalascondes.cl/BLOG/Listado/Oftalmologia/importancia-cuidar-vision

ESTADISTICA DE PRESTADORES

En la ciudad de Cali se encuentran habilitados 144 prestadores de servicios de salud en servicios de oftalmología clasificados así: 89 profesional independiente y 55 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. De las 55 IPS 49 son de carácter privadas y 06 de carácter pública.

Registro consultado en la REPS, dentro de los cuales 144 hacen referencia a consulta externa.



del servicio AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 29 de enero de 2024 (10:55 a.m.)

Excel Word Texto

(144) registros encontrados.

1 2 3

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Valle del cauca	CALI	7600100009	01	OSCAR VERGARA GARCIA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100077	01	CARLOS EDUARDO CANO VARGAS	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100085	01	OSCAR ENRIQUE PIÑEROS SANCHEZ	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100086	01	CARLOS ORLANDO CONTRERAS AMAYA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100094	01	JOSE BUSTAMANTE ARBELAEZ	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100095	01	EDGAR LOZANO CRUZ	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS012427
Valle del cauca	CALI	7600100096	01	JORGE ECHEVERRY BETANCUR	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100097	01	ANA CRISTINA MARTINEZ ARELLANO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100121	01	ALBERTO JOSE CASTRO ZAWADSKY	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100131	01	DIEGO MORENO GONZALEZ	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100132	01	MONICA DE LOURDES QUEVEDO CELSI	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100144	01	ILIANA MARIA GENSINI PAEZ	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100152	01	ANGELA MARIA DOLMETSCH CUEVAS	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100165	01	Instituto Ocular De Occidente	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100172	01	MARCO AUGUSTO GALLON LOZANO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS016958
Valle del cauca	CALI	7600100172	02	MARCO AUGUSTO GALLON LOZANO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS787250
Valle del cauca	CALI	7600100294	01	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100294	02	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A. SEDE EL PRADO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS163698
Valle del cauca	CALI	7600100294	06	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A SEDE CIUDAD JARDIN	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100297	01	MARIA DEL PILAR ECHEVERRY MURGUEITIO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100372	01	CARLOS REBOLLEDO ESPINOSA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100404	01	JAIME MONTOYA PULIDO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100425	01	LUIS GUILLERMO VELEZ ECHEVERRY	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS018118
Valle del cauca	CALI	7600100428	01	GUSTAVO CLAUDIO ALBERTO RUIZ PUYANA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100433	01	Amable Jaramillo Subia	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100441	01	CLINICA DE LA VISION DEL VALLE	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100441	02	CLINICA DE LA VISION DEL VALLE SEDE SUR	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100441	05	CLINICA DE LA VISION DEL VALLE SAS	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100473	01	JORGE KARIM ASSIS REVEIZ	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100481	01	HUGO HERNAN OCAMPO DOMINGUEZ	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS019999
Valle del cauca	CALI	7600100617	01	CARLOS ARTURO LUNA CRUZ	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100674	01	MARIA MERCEDES ACEVEDO VELASCO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100675	01	Rufino Eduardo Blanco Rebolledo	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100769	01	ANTONIO EDUARDO QUINTERO ACEVEDO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100840	01	Hector Alejandro Bolivar Coutin	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600100923	01	JORGE ENRIQUE GARCIA CAMACHO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600101020	01	JUAN CARLOS REYES DORRONSORO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600101111	01	CLINICA IMBANACO S.A.S.	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600101111	02	SEDE 02 CLINICA IMBANACO S.A.S.	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600101111	16	CLINICA IMBANACO S.A.S. SEDE PRINCIPAL	335 -OFTALMOLOGÍA	DHS725858
Valle del cauca	CALI	7600101133	01	GUSTAVO HERMANN GRILL FIGUEROA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600101134	01	JAIRO MEDINA TOVAR	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600101135	01	JORGE EDUARDO SATIZABAL GARCIA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600101243	01	JAIME VELASQUEZ OBYRNE	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600101718	05	Diony Rodriguez Llanos	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600101812	01	MARIA DEL PILAR QUINTERO BEJARANO	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600102107	01	GUSTAVO ADOLFO CAICEDO BECERRA	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600102108	01	CLAUDIA BLANCO MARIN	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600102109	01	LUIS FERNANDO DUEÑAS VANIN	335 -OFTALMOLOGÍA	
Valle del cauca	CALI	7600102461	01	CENTRO MEDICO IP SALUD SAS	335 -OFTALMOLOGÍA	

1 2 3

Crotar Nuevo Buscar Eliminar Ayuda

Fuente:

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx

ESTUDIO DE LA DEMANDA

"En el mercado de servicios médicos pueden diferenciarse tres tipos de bienes: los públicos, los privados de bajo costo y los privados de alto costo (Caves, 1991)¨. Los primeros se refieren a las campañas de promoción y prevención, tales como las jornadas de vacunación para niños menores de cinco años, actividades generalmente realizadas por el Gobierno o por entidades sin ánimo de lucro. Los segundos se refieren a las consultas médicas que fácilmente pueden pagarse como gasto de bolsillo y, por último, se crean los planes de aseguramiento para los bienes privados de alto costo, con el fin de proteger al consumidor de pérdidas financieras catastróficas. Así, cada uno de estos bienes está asociado a diferentes tipos de enfermedades, por lo que se asocian también a distintos tipos de tratamientos que pueden ayudar en la recuperación de la salud después de los episodios de enfermedad.

En el Estudio de la Demanda identificamos que existen entidades estatales como dispensario médico de Medellín, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA, entre otras que realizan procesos de contratación de similares condiciones para la prestación de servicios de salud de niveles de complejidad 2, y 3

al igual que el sector privado especialmente las EPS, quienes aplican métodos de contratación bien sea el régimen público o privado; sin embargo, no se puede desconocer que el SENA no pertenece al sector salud regulado por la Ley 100, por lo cual su contratación la realiza al tenor de lo dispuesto en el estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, lo que nos impide una negociación directa y por el contrario permite a los prestadores de servicios de salud concursar para la adjudicación del contrato teniendo presente que no contamos con plan obligatorio de salud y que nuestra entidad exige condiciones de calidad en atención y oportunidad en el servicio prestado.

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL SENA REGIONAL VALLE; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP el SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL SENA REGIONAL VALLE se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la última vigencia fiscales 2023, información suministrada en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA Y DEMÁS SERVICIOS QUE GUARDEN RELACION CON LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ACUE	PN RASES 8 UPRES DEBOL MIC 131-2023	116.000.000
RASES N°6	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA	PN RASES 6 DECOR MIC 275-2023	85.100.000
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	LA PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADO Y DE CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA, DIFERENTES EXAMENES QUE SE DERIVAN DE ESTA ESPECIALIDAD Y ELABORACION DE CONCEPTOS MEDICOS	401-DMMED-BR11-2023	100.000.000

	A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTA		
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO	MI-038-DMORI-2023	40.000.000

Fuente: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index

A continuación, se relacionan entidades que han participado y han tenido contrato con el Servicio Médico del SENA a nivel regional en vigencias anteriores.

- *CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A*
- *INSTITUTO OCULAR DE OCCIDENTE*
- *INSTITUTO DE NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DE CALI*
- *CLINICA DE LA VISIÓN*

También se referencian los anteriores contratos con histórico de consumo de vigencias anteriores como referente para la estimación del presupuesto:

Prestador del Servicio	**Nit**	**Numero de Contrato – vigencia**	**Valor**
Clínica de la Visión	805.017.914	CO1.PCCNTR.4767220	66.341.063
Clínica de Oftalmología de Cali	890.320.032-8	CO1.PCCNTR. 3613844- 2022	61.500.000
Clínica de Oftalmología de Cali	890.320.032-8	CO1.PCCNTR.2567451 – 2021	30.557.169
Clínica de Oftalmología de Cali	890.320.032-8	CO1.PCCNTR.1559939 DE 2020	87.000.000
Clínica de Oftalmología de Cali	890.320.032-8	1997 DE 2019	160.000.000
Clínica de Oftalmología de Cali	890.320.032-8	2236 DE 2018	117.000.000

CONCLUSIONES GENERALES

Con base en el anterior estudio podemos concluir lo siguiente:

En los procesos de servicios de Salud es necesario que se limite geográficamente a los posibles oferentes conforme la parte considerativa del presente estudio en atención a la obligación de

preservar el derecho constitucional y fundamental a la salud, a la vida y con ello garantizar el acceso a una mejor calidad de vida para los usuarios del servicio médico asistencial en su lugar de residencia. El examen de diagnóstico ocular y una visita periódica al oftalmólogo resulta muy importante para su salud visual. Si a este asunto no se le presta la atención necesaria, es posible correr el riesgo de no detectar a tiempo futuros problemas o enfermedades visuales. Pese a que los servicios de oftalmología son ofertados por IPS que prestan otros servicios, es importante contar como IPS´s especializadas en este caso en servicios de oftalmología que permitan la detección temprana de enfermedades así como el tratamiento a tiempo de patologías graves que por lo general son consecuencia de otras enfermedades crónicas tales como la hipertensión, diabetes.

Cuidar la visión es fundamental, ya que este es uno de los sentidos más sensibles y que requieren mayor atención. Para ello solo es necesario planear visitas regulares al oftalmólogo pues, aunque no existan antecedentes o problemas que hayan requerido la exploración visual, siempre será conveniente realizarlos.

Además, en el contexto del uso excesivo de la tecnología y el uso de pantallas y dispositivos electrónicos, se hace aún más importante estar atentos a la aparición de ciertas molestias para consultar a tiempo y evitar problemas mayores a largo plazo.

“Si bien el uso de dispositivos electrónicos no causa directamente un daño ocular permanente, la utilización excesiva e inadecuada de las pantallas puede provocar importantes molestias visuales”

Teniendo en cuenta lo establecido en el presente estudio los análisis jurídicos, económicos, precios, oferta y demanda en el mercado, las disposiciones legales que ha establecido el estado concerniente a la regulación del sistema de salud como garante al derecho fundamental de cualquier colombiano a la SALUD y lo referente en lo que tiene que ver el SENA, en la prestación del servicio médico asistencial, se recomienda al ordenador del gasto proceder con el inicio de un proceso de Mínima cuantía, prestar los servicios integrales en las especialidades y subespecialidades de oftalmología, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del Sena Regional Valle, como beneficiaria de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales que gozan del beneficio laboral del servicio médico asistencial; teniendo como referencia el listado de servicios anexo a los documentos del proceso, y que al proponente que se le adjudique el contrato garantice la idoneidad, pertinencia, calidad del servicio, manejo de los insumos y oportunidad en la atención de los usuarios, aplicando las recomendaciones del presente estudio como lo son: la modalidad de contratación, las garantías y estrategias para mitigar los riesgos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de setenta millones de pesos M/cte $70.000.000 pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Regional Valle adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “*PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE*

OFTAMOLOGIA PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE. “es de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000), tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

El servicio médico Asistencial, una vez establecidas las especificaciones técnicas y condiciones del objeto a contratar, implemento mecanismos para determinar los precios de referencia soportes para adelantar el proceso de contratación a través de un proceso de mínima cuantía, aplicando los siguientes métodos:

ITEM	Concepto	APLICACIÓN
1	Histórico de consumo durante la vigencia 2023 desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 de los servicios prestados a los beneficiarios de la regional valle.	X
2	Estudio de mercado con base en Listado de servicios publicados en página del SENA y SECOP II	X

1) Histórico de consumo

Durante la vigencia 2023 se generó el siguiente informe de servicios:

CONCEPTO	CIUDAD	VALOR
• CLINICA DE LA VISIÓN	CALI	$ 66.341.063

Como se observa en el periodo comprendido entre el 27 de marzo del 2023 al 31 de diciembre de 2023 se genera un consumo de $66.341.063 en la ciudad de Cali para la atención de los beneficiarios de la regional Valle con un costo promedio por mes $6.634.106, pese a que el contrato para la vigencia 2023 fue adjudicado por valor de $80.000.000 presupuesto que no fue ejecutado en su totalidad dado que algunos pacientes quedaron con procedimientos pendientes para la vigencia 2024.

2) Estudio de mercado

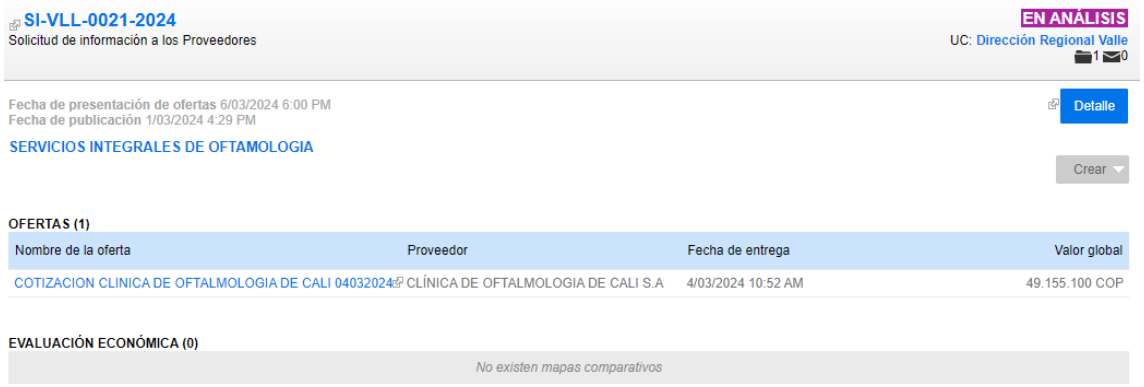
De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotización a personas naturales y/o jurídicas, estudio de mercado que fue publicado en la

plataforma secop 2 en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5576641&isFromPublicArea=True&isModal=False

Como resultado se obtuvo la cotización de un (1) oferente y se anexa el respectivo análisis de precios así:

Oferente Clinica de Oftalmología de Cali , remite cotización por valor de $ 49.155.100 correspondiente a 41 Ítems, del listado base publicado en la plataforma Secop II.



COTIZACIÓN CLINICA DE OFTALMOLOGÍA:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Comentarios del comprador
1	85121610	890202 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA INCLUYE CONSULTA PRIORITARIA 24 HORAS 365 DIAS AL AÑO	1	CONSULTAS	$ 79,750	$ 79,800	Atención 7:00am a 10:00pm de lunes a domingo
2	85121610	890202CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROOFTALMOLOGIA	1	CONSULTAS	$ 117,000	$ 117,000	
3	85121610	890202CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA OCULAR	1	CONSULTAS	$ 117,000	$ 117,000	
4	85121610	890376-CONSULTA DE CONTROL DE PROGRAMA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	CONSULTAS	$ 62,000	$ 62,000	
5	85121610	951203-ANGIOGRAFIA OCULAR	1	SERVICIOS	$ 169,800	$ 169,800	
6	85121610	952001-BIOMETRIA OCULAR	1	SERVICIOS	$ 72,600	$ 72,600	
7	85121610	952501-PAQUIMETRIA BILATERAL	1	SERVICIOS	$ 64,200	$ 64,200	
8	85121610	950610-RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	1	SERVICIOS	$ 79,200	$ 79,200	

9	85121610	951902-TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR COHERENTE UNILATERAL	1	SERVICIOS	$ 263,500	$ 263,500	
10	85121610	951901-TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR COHERENTE UNILATERAL	1	SERVICIOS	$ 206,400	$ 206,400	
11	85121610	951501-TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE UNILATERAL	1	SERVICIOS	$ 87,700	$ 87,700	
12	85121610	950501-ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	1	SERVICIOS	$ 159,400	$ 159,400	
13	85121610	950505-ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	1	SERVICIOS	$ 159,400	$ 159,400	
14	85121610	951302-ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	1	SERVICIOS	$ 136,600	$ 136,600	
15	85121610	952302-POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	1	SERVICIOS	$ 237,800	$ 237,800	
16	85121610	952201-ELECTROOCULOGRAMA	1	SERVICIOS	$ 299,500	$ 299,500	
17	85121610	121102-IRIDOTOMIA ASISTIDA	1	PROCEDIMIENTOS	$ 463,000	$ 463,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
18	85121610	123002-IRIDOPLASTIA ASISTIDA	1	PROCEDIMIENTOS	$ 480,900	$ 480,900	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
19	85121610	136505-CAPSULOTOMIA ASISTIDA	1	PROCEDIMIENTOS	$ 463,000	$ 463,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
20	85121610	143401-REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	1	PROCEDIMIENTOS	$ 2,836,000	$ 2,836,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
21	85121610	089104-ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	1	PROCEDIMIENTOS	$ 425,000	$ 425,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
22	85121610	82504-ABLACION DE LESION DE PARPADOS	1	PROCEDIMIENTOS	$ 255,500	$ 255,500	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog

23	85121610	169006-INYECCION INTRAVITREA DE AFLIBERCEPT (EYLIA)	1	PROCEDIMIENTOS	$ 783,000	$ 783,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
24	85121610	169006-INYECCION INTRAVITREA DE BEVACIZUMAB (AVASTIN)	1	PROCEDIMIENTOS	$ 783,000	$ 783,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
25	85121610	169006-INYECCION INTRAVITREA DE TRIAMCINOLONA	1	PROCEDIMIENTOS	$ 783,000	$ 783,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
26	85121610	169006-INYECCION INTRAVITREA DE CLINDAMICINA	1	PROCEDIMIENTOS	$ 783,000	$ 783,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
27	85121610	169006-INYECCION INTRAVITREA DE DEXAMETASONA	1	PROCEDIMIENTOS	$ 783,000	$ 783,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
28	85121610	103103-RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	1	PROCEDIMIENTOS	$ 760,600	$ 760,600	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
29	85121610	103104-RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1	PROCEDIMIENTOS	$ 1,074,000	$ 1,074,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
30	85121610	094401 NTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA			$ 1,258,000	$ 1,258,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
31	85121610	094202 SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA			$ 1,125,800	$ 1,125,800	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
32	85121610	098302-CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	1	PROCEDIMIENTOS	$ 2,062,500	$ 2,062,500	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog

33	85121610	130001-EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	1	PROCEDIMIENTOS	$ 1,244,800	$ 1,244,800	•Derechos de Sala •Honorarios Médicos •Honorario Anestesiologo •Insumos basicos para cirugia •Viscoelástico + Lio **(convencional)**
34	85121610	130002 EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO			$ 2,268,800	$ 2,268,800	•Derechos de Sala •Honorarios Médicos •Honorario Anestesiologo •Insumos basicos para cirugia •Viscoelástico + Lio **(convencional)**
35	85121610	I372002 INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS			$ 1,545,500	$ 1,545,500	Derechos de Sala. Equipos •Honorarios Médicos •Honorario Anestesiologo •InsumosToles +•LIO **(convencional)**
36	85121610	137003 INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES			$ 1,545,500	$ 1,545,500	Derechos de Sala •Honorarios Médicos •Honorario Anestesiologo •InsumosToales y equipos + LIO **(convencional)**
37	85121610	130003-EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	1	PROCEDIMIENTOS	$ 2,177,000	$ 2,177,000	•Derechos de Sala •Honorarios Médicos •Honorario Anestesiologo •Insumos Totales + Lio **(convencional)**
38	85121610	125401-TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	1	PROCEDIMIENTOS	$ 1,374,000	$ 1,374,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
39	85121610	126704-INSERCION O REVISION DE DISPOSITIVOS PARA GLAUCOMA	1	PROCEDIMIENTOS	$ 2,609,000	$ 2,609,000	Derechos clínicos • Insumos totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
40	85121610	147401-VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	1	PROCEDIMIENTOS	$ 4,071,000	$ 4,071,000	Derechos clínicos • Insumos totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog

41	85121610	116002-QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	1	PROCEDIMIENTOS	$ 14,888,300	$ 14,888,300	Derechos clínicos • Insumos totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog
		VALOR TOTAL OFERTA				**$ 49,155,100**	

Se procede a hacer el análisis de las tarifas del mercado, de acuerdo con las precotizaciones recibidas, y tomando como base el precio techo se establecen las tarifas referentes para el respectivo proceso de contratación para los servicios especializados de oftalmología en la regional valle del cauca.

N	CUPS	SERVICIO	Tarifa ofertada estudio de mercado Clinica de Oftalmologia	Comentarios del comprador	Tarifas contratadas 2023 + IPC	Comentarios del comprador	Promedio
1	85121610	890202 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA INCLUYE CONSULTA PRIORITARIA 24 HORAS 365 DIAS AL AÑO	$ 79,800	Atención 7:00am a 10:00pm de lunes a domingo	$ 120,000		$ 79,800
2	85121610	890202CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROOFTALMOLOGIA	$ 117,000		$ 100,000		$ 108,500
3	85121610	890202CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA OCULAR	$ 117,000		$ 100,000		$ 108,500
4	85121610	890376-CONSULTA DE CONTROL DE PROGRAMA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 62,000		$ 100,000		$ 62,000
5	85121610	951203-ANGIOGRAFIA OCULAR	$ 169,800		$ 178,000		$ 169,800
6	85121610	952001-BIOMETRIA OCULAR	$ 72,600		$ 76,000		$ 72,600

7	85121610	952501-PAQUIMETRIA BILATERAL	$ 64,200		$ 140,000		$ 64,200
8	85121610	950610-RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	$ 79,200		$ 76,000		$ 77,600
9	85121610	951902-TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR COHERENTE UNILATERAL	$ 263,500		$ 275,000		$ 263,500
10	85121610	951901-TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR COHERENTE UNILATERAL	$ 206,400		$ 215,000		$ 206,400
11	85121610	951501-TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE UNILATERAL	$ 87,700		$ 90,000		$ 87,700
12	85121610	950501-ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	$ 159,400		$ 165,000		$ 159,400
13	85121610	950505-ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	$ 159,400		$ 165,000		$ 159,400
14	85121610	951302-ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	$ 136,600		$ 140,000		$ 136,600
15	85121610	952302-POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	$ 237,800		$ 175,000		$ 206,400
16	85121610	952201-ELECTROOCULOGRAMA	$ 299,500		$ 250,000		$ 274,750
17	85121610	121102-IRIDOTOMIA ASISTIDA	$ 463,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 480,000	Paquete	$ 463,000

18	85121610	123002-IRIDOPLASTIA ASISTIDA	$ 480,900	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 495,000	Paquete	$ 480,900
19	85121610	136505-CAPSULOTOMIA ASISTIDA	$ 463,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 480,000	Paquete	$ 463,000
20	85121610	143401-REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	$ 2,836,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 3,385,000	Paquete	$ 2,836,000
21	85121610	089104-ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	$ 425,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 480,000	Paquete	$ 425,000
22	85121610	82504-ABLACION DE LESION DE PARPADOS	$ 255,500	Derechos sala • Insumos Totales • Honorario	$ 515,000	Paquete	$ 255,500

				s Médicos • Honorarios Anestesiolog			
23	85121610	169006-INYECCION INTRAVITREA DE AFLIBERCEPT (EYLIA)	$ 783,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 825,000	No, incluye medicamento	$ 783,000
24	85121610	169006-INYECCION INTRAVITREA DE BEVACIZUMAB (AVASTIN)	$ 783,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 825,000	No, incluye medicamento	$ 783,000
25	85121610	169006-INYECCION INTRAVITREA DE TRIAMCINOLONA	$ 783,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 825,000	No, incluye medicamento	$ 783,000
26	85121610	169006-INYECCION INTRAVITREA DE CLINDAMICINA	$ 783,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios	$ 825,000	No, incluye medicamento	$ 783,000

				Anestesiolog			
27	85121610	169006-INYECCION INTRAVITREA DE DEXAMETASONA	$ 783,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 825,000	No, incluye medicamento	$ 783,000
28	85121610	103103-RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	$ 760,600	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 825,000	No, incluye medicamento	$ 760,600
29	85121610	103104-RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	$ 1,074,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 825,000	No, incluye medicamento	$ 949,500
30	85121610	094401 NTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	$ 1,258,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 601,040	Derechos de Sala, Materiales, Honorarios Medicos y Anestesiólogo	$ 1,128,000

31	85121610	094202 SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	$ 1,125,800	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 382,480	Derechos de Sala, Materiales, Honorarios Medicos y Anestesiólogo	$ 1,025,000
32	85121610	098302-CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	$ 2,062,500	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 2,850,000	Paquete	$ 2,062,500
33	85121610	130001-EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	$ 1,244,800	•Derechos de Sala •Honorarios Médicos •Honorario Anestesiologo •Insumos basicos para cirugia •Viscoelástico + Lio **(convencional)**	$ 2,495,000	Paquete	$ 1,244,800
34	85121610	130002 EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	$ 2,268,800	•Derechos de Sala •Honorarios Médicos •Honorario Anestesiologo •Insumos basicos para cirugia •Viscoelástico + Lio **(convencional)**	$ 2,495,000	Paquete	$ 2,268,800

35	85121610	I372002 INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	$ 1,545,500	Derechos de Sala. Equipos •Honorarios Médicos •Honorario Anestesiologo •InsumosToles +•LIO **(convencional)**	$ 1,376,928	Paquete	$ 1,461,214
36	85121610	137003 INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	$ 1,545,500	Derechos de Sala •Honorarios Médicos •Honorario Anestesiologo •InsumosToales y equipos + LIO **(convencional)**	$ 1,376,928	Paquete	$ 1,461,214
37	85121610	130003-EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	$ 2,177,000	•Derechos de Sala •Honorarios Médicos •Honorario Anestesiologo •Insumos Totales + Lio **(convencional)**	$ 2,345,000	Paquete	$ 2,177,000
38	85121610	125401-TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	$ 1,374,000	Derechos sala • Insumos Totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 710,320	Paquete	$ 1,242,160
39	85121610	126704-INSERCION O REVISION DE DISPOSITIVOS PARA GLAUCOMA	$ 2,609,000	Derechos clínicos • Insumos totales •	$ 3,950,000	Paquete, Incluye Valvula Admed	$ 2,609,000

				Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog			
40	85121610	147401-VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	$ 4,071,000	Derechos clínicos • Insumos totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 4,420,000	Paquete	$ 4,071,000
41	85121610	116002-QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	$ 14,888,300	Derechos clínicos • Insumos totales • Honorarios Médicos • Honorarios Anestesiolog	$ 9,425,000	Paquete	$ 13,156,650
VALOR TOTAL OFERTA			**$ 49,155,100**		**$ 46,402,696**		**$ 46,692,988**

Con las herramientas anteriores se determinan los valores techo por cada servicio requerido que permita garantizar una atención en salud con calidad, es decir que sea continua y adecuada a las necesidades a cubrir y en las que se demuestren una oferta que sea capaz de contenerla, mejorando con esto, uno de los atributos más importantes de la calidad de la atención en salud, como es la oportunidad acorde con las condiciones del mercado. Con base en lo anterior y el costo histórico se determina que el valor de Setenta millones de pesos m/cte ($70.000.000) es el valor estimado del costo del contrato para cubrir la necesidad.

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique conX**	**RUBRO**	**VALOR**

Inversión	**X**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-03Transferencias corrientes fortalecimiento del servicio de formación profesional del Sena Nacional	**70.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números.**
Futura							
6224	21-02-2024	N/A	101000	C-3603-1300-14-0-	Nación	setenta	70.000.000
				3603025-03		millones de	
				TRANSFERENCIAS		Pesos	
				CORRIENTES - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL		m/cte	

1. ASPECTOS PRESUPUESTALES

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al objeto que se requiere contratar se adelantará un proceso de Mínima Cuantía, teniendo como base la ley 80 /1993, ley 1150/ 2007, ley 1474 /2011 y Decreto 1082 de 2015.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Mínima cuantía

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

e. De igual manera el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352, 362 y 474 del 21 y 23 de marzo de 2012, 26 de diciembre de 2012 y del 22 de diciembre de 2017 respectivamente; Circular Externa 412613 de mayo 23 de 2018, a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes de impuestos por concepto de estampilla UCEVA.
a. Así mismo deberá hacer una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes de impuestos, conforme a la ordenanza 473 de 2017 por concepto de estampilla Universidad del Pacifico

f. Igualmente el proponente adjudicado deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones)

g. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

4.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con la normatividad vigente para prestadores de servicios de salud, obligación que se valida en el REPS del Ministerio de salud.
2. El prestador deberá disponer de recurso humano idóneo y suficiente para el cumplimiento de las actividades y/o procesos objeto de la presente convocatoria. La atención se prestara buscando los mejores estándares de oportunidad, integridad, suficiencia y continuidad en un ambiente de atención personalizada y humanizada, cumpliendo el principio de equidad con énfasis en actividades, procedimiento, intervenciones y guías de atención de carácter educativo e informativo , individual que permita conocer los canales de comunicación para acceder a los servicios.
3. El contratista deberá anexar a la oferta el listado de especialidades ofertadas para asignación de citas médicas Informando la Oportunidad por medicina especializada (por cada una de las especialidades básicas y la Oportunidad por medicina sub-especializada.
4. La solicitud de servicios deberán indicar el código cups resumen de la historia clínica y/o epicrisis
5. Garantizar la prestación y atención para pacientes que requieran atención prioritaria que logren impactar los factores de riesgo.
6. Contar con canales de comunicación como página web y/o Portal líneas telefónicas fijas
7. VISITA TÉCNICA: El Comité Técnico del servicio médico Sena podrá realizar visita a todas las instalaciones de la entidad oferente, al momento de la evaluación si así lo considera.
8. Garantizar plan de contingencia en caso de daño de los equipos biomédicos y en caso de faltar algún profesional con el fin de asegurar el desarrollo de los servicios contratados.

9. El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la entidad contratada, con cumplimiento de requisitos según lo contemplado en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, De esta manera se define que la atención de eventos adversos generados durante el manejo del paciente correrá a cargo del contratista una vez el caso sea verificado por el equipo de auditores de calidad de las dos entidades
10. Responder por los daños y secuelas ocasionados a pacientes o terceros como consecuencia de una vulneración a su seguridad.
11. El contratista deberá indicar por escrito que mecanismo (tiempo de respuesta, nombre del funcionario a cargo y email utilizará para evaluar las quejas y/o posibles eventos adversos) y garantizar respuesta en un término máximo de dos (2) días calendario a los requerimientos y quejas, de los que dé traslado el contratante, con la solución estructural y anexando los soportes que lo evidencien
12. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: Carné vigente, Documento de identidad para adultos y tarjeta de identidad para menores de edad, Original de orden de atención para servicios.
13. Las tarifas para reconocer a las Entidades contratadas por estos servicios serás las tarifas establecidas en el momento de la contratación, se garantizará la regulación de precios para los servicios (medicamentos, laboratorios establecidos por el Ministerio de salud)

NOTA: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por urgencias en los cuales acorde a la ley el usuario será atendido y posterior a ello se realizará el proceso de autorización.

14. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, insumos, medicamentos y material médico adecuados para la atención del usuario. Los elementos de protección personal que se usen durante la atención y/o consulta resultada de los protocolos de bioseguridad por la emergencia sanitaria por covid-19 son responsabilidad del prestador, el SENA no hace reconocimiento de estos, teniendo en cuenta que el Servicio Médico Asistencial no compensa ante el ADRES.

15. Presentar la facturación durante todo el mes, correspondiente al mes causado. Tener en cuenta la factura electrónica junto con los soportes establecidos en normatividad vigente en salud (Resolución 3047) durante los días hábiles del mes al correo facturacionvallesma@sena.edu.co y a vallesma@sena.edu.co . La representación gráfica de la factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del estatuto tributario reglamentado por el Decreto 358 de marzo de 2020 a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-

Para enviar la factura debe diligenciar en el asunto o en la sección de la factura notas, lo siguiente #$ luego el código de identificación de la Entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$ debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-076-923010, contrato xxx@sena.edu.co #$

Registrar en la sección de la factura datos del adquiriente en el campo "correo" el buzón electrónico. Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito público, con el fin que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

La facturación debe presentarse por cada evento de servicio prestado de manera discriminada en forma ordenada legajada y foliada los procedimientos facturados deberán indicar el código CUPS y el valor de la tarifa contratada. Soportes de los servicios facturados incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico, resumen de la historia clínica y/o epicrisis para procedimientos quirúrgicos de urgencias o de alta complejidad. Anexar a la factura la copia del pago de la planilla integral de liquidación de aportes de seguridad social (uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas). Cada mes el prestador es responsable de cargar las facturas radicadas en la plataforma SECOP 2 en el ítem ejecución del contrato. El contratista debe prescribir medicamentos para patologías crónicas por un mes de tratamiento en la visita médica. Cuando sean solicitados insumos deben corresponder para manejo de situaciones de salud tales como ostomías, especificar los insumos que se requieren para el procedimiento para un mes, no se autorizan medicamentos herbolarios ni Fito terapéuticos ni protectores solares, ni medicamentos que se encuentren en el Invima como cosméticos. Es obligación del contratista formular los medicamentos de control en las respectivas fórmulas de control emitidas por el ente territorial.

16. Garantizar la notificación semanal al supervisor del contrato del estado de ejecución y cuando este se encuentre en un 70% y 100%, una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. La información debe ser enviada al correo electrónico del supervisor en todo caso controlando que el contrato no sobrepase el presupuesto asignado. el contratista no podrá continuar prestando los servicios objeto del presente contrato, una vez se haya agotado el presupuesto asignado al mismo, salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de Urgencia o Urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido.
17. Garantizar sedes propias debidamente habilitadas ubicadas de acuerdo a la georreferenciación de la población Sena en sur de la ciudad, oriente de la ciudad . En caso de ofertar sedes en otros municipios del departamento estas deben ser propias, condición que se verifica en el REPS.

18. Las sedes ofertadas deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o quienes hagan las veces de ente de control territorial, para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde preste el servicio durante toda la ejecución del contrato.

19. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica.

20. Abstenerse de prestar la atención o procedimientos a los usuarios sin la autorización previa del médico asesor.

21. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

22. Las demás obligaciones propias del objeto contractual y contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

De igual manera el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352, 362 y 474 del 21 y 23 de marzo de 2012, 26 de diciembre de 2012 y del 22 de diciembre de 2017 respectivamente; Circular Externa 412613 de mayo 23 de 2018, a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes de impuestos por concepto de estampilla UCEVA.

a. Así mismo deberá hacer una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes de impuestos, conforme a la ordenanza 473 de 2017 por concepto de estampilla Universidad del Pacifico.

Igualmente el proponente adjudicado deberá asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.

4.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

1. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Anexo a la facturación mensual el contratista debe entregar los respectivos soportes de cada cuenta médica o proceso de atención en salud prestado.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto disponible lo primero que ocurra sin exceder el 31 de octubre de 2024, el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única). En todo caso se podrá prorrogar el término del contrato previo acuerdo entre las partes intervinientes.

a. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Cali y ciudades ofertadas donde funciona el SMA en caso de ser ofertadas por el proponente y para todos los efectos contractuales se define como domicilio del contrato la ciudad de Cali.

b. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago:	El anterior valor se cancelará de la siguiente manera: en pagos mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con los correspondientes soportes, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007.Para proceder con el pago, el contratista deberá entregar mensualmente las facturas, anexando los originales de las Ordenes de Atención debidamente firmadas. Las facturas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA. El responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico revisará y FORMULARÁ LAS RESPECTIVAS GLOSAS o aceptará la cuenta. En caso de que la acepte, el supervisor El SENA cancelará al contratista en pagos mensuales , de acuerdo a lo establecido en anterior párrafo con la presentación de:• Factura de venta electrónica remitida conforme con las indicaciones suministradas por el Supervisor “Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-076-000000; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente • RUT con fecha de impresión no mayor a 180 días• Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, aportes a parafiscales y cumplimiento cuota de aprendices no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o el representante legal, para personas jurídicas, según corresponda• Certificación bancaria actualizada no mayor a 30 días. Debe ser igual a la aportada en la propuesta Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Si el contratista no remite la factura dentro de los términos del periodo fiscal, será bajo su responsabilidad y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad y tampoco a presentar ningún tipo de reclamación. El SENA efectuará al contratista todas las retenciones, impuestos tasas, multas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación social integral en Salud y pensión. Aportes parafiscales. SENA, ICBF y cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Certificación de cuota de aprendizaje. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de SECOP II, estos documentos se escanearán y se presentarán en 3 archivos: GESTION FINANCIERA, GESTION CONTRACTUAL Y FACTURA DE VENTA conservando la siguiente estructura: GF_NIT_CRP_MES_AÑO.pdfGC_NIT_CRP_MES_AÑO.zipFV_No. factura_NIT_CRP_MES _AÑO.pdf Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del contratista una vez cargue el documento a la plataforma SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada contratista que realice personalmente esta actividad siendo muy cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip. Antes de cargar la documentación, confirmar y enviar el documento a la Entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar, si se presentan errores genera reprocesos y demora el trámite de pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la certificación de pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días firmadas por Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si es una persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable del IVA, entregará

	factura de venta que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y cargado en la carpeta GESTION FINANCIERA y en el tercer5 archivo FACTURA DE VENTA en SECOP Solamente se confirma el registro de la factura, cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se deberá ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete errores, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la factura. Si se envía a la entidad antes de haber cargado la totalidad de documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El supervisor de contrato, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los contratistas por medio de SECOP II, se aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. Una vez revisada la documentación, el supervisor dará una APROBACIÓN ó RECHAZO a la solicitud de pago, en la plataforma SECOP II, en caso de RECHAZO, el contratista realizará la respectiva corrección o inclusión de documentos. El supervisor del contrato enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente".

c. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización:**		**Requisito para el desembolso**
N/A.	N/A		N/A		N/A

3. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011.

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador del Servicio Médico Asistencial como supervisor del contrato. Quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo establecido en la Resolución 1-1471-2020 y determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 de noviembre de 2020	

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará por el total del presupuesto estimado para la contratación, y teniendo en cuenta esto La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a. El **SENA** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

b. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

c. En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

d. En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

e. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

f. En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

g. En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

Clasificación de la adjudicación

La adjudicación se realizará por el presupuesto total, no se harán adjudicaciones parciales sino por el total de los servicios ofertados.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica

1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

1. Carta de presentación de la propuesta- según modelo adjunto en la plataforma Secop II
2. Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta días de la fecha de presentación de oferta. Si se presenta una persona natural debe entregar el Certificado de Registro y/o Matricula Mercantil vigente no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del proceso.
3. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera) – Ver documento modelo en la plataforma secop II
4. Fotocopia del RUT actualizado al 2022, – en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual. Debe tener una fecha de impresión no mayor a 180 días
5. Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
6. Copia de la Libreta Militar del representante legal y/o personal natural
7. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal ó revisor fiscal cuando este exista. Se anexa modelo en la plataforma SECOP II, acorde al tipo de persona (natural y/o jurídica)
8. Certificado de antecedentes judiciales: Teniendo en cuenta la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, El SENA verificará que el proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no presente ninguna imposición de multa. Si dado el caso el oferente presenta imposición de multa y pasados seis (6) meses no ha sido cancelada la consecuencia será que "no podrá contratar o renovar contrato con cualquier Entidad del Estado
9. Formato único de hoja de vida
10. Recibo del último pago de la ARL
11. El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificación bancaria actualizada con fecha de expedición no mayor a 30 días
13. Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terror- Ver modelo de documento en la plataforma SECOP II

Certificación de acreditación de socios que conforman la sociedad. – Ver modelo en la plataforma.

Experiencia mínima de cinco (5) años. El proponente debe presentar copia de dos contratos y/o certificaciones de contratos celebrados y relacionados con el objeto a contratar. Si presentan certificaciones estás deben cumplir con los siguientes requisitos: Razón social, teléfono, dirección de la empresa que certifica.No. de contrato Objeto del Contrato Valor del contrato La certificación debe estar debidamente firmada. NOTA: Las facturas no se tendrán en cuenta para revisar experiencia. Solo contrato y/o certificación con el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos. Se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los servicios allí estipulados, con los requerimientos técnicos señalados y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

No se exige capacidad financiera, debido que los servicios son contra entrega recibidos a satisfacción y se cancelan una vez se ejecuten.

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Describa los requisitos de capacidad organizacional de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente**.**

No aplica

20 REQUISITOS TECNICOS Y ECONOMICOS

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN
POR SER UN PROCESO DE MINIMA CUANTIA LA ENTIDAD estableció mecanismos contemplados en el presente estudio previo para evaluar la oferta más económica según lo establece la norma que cumpla con el precio experiencia, Requisitos ambientales y de SST yrequisitos técnicos.	La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) El proponente debe cotizar la totalidad de los servicios requeridospor la Entidad en el **ANEXO OFERTA ECONOMICA publicado en la plataforma secop2 y debe totalizar la oferta**. Todos los ítems deben ser cotizados y al final debe

	escribir el VALOR TOTAL DE LA OFERTA. Solo se pagarán las tarifas contratadas y, por tanto, el SENA no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a las tarifas ofertadas, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, las tarifas que se propongan deberán considerar tales conceptos. Si el proveedor pertenece al régimen responsable de IVA debe indicar valor de IVA para los servicios. **ESPECIFICACIONES TECNICAS** 1. El oferente debe contar minimo con una (1) sede propia IPS en la ciudad de Cali con los servicios debidamente habilitados condición que se verifica en el REPS y en cámara de comercio. En caso de ofertar sedes en otros municipios estas sedes También deben ser propias, condición que se valida en certificado de cámara de comercio. 2. El oferente debe garantizar que cuenta con la consulta prioritaria como estrategia de la consulta externa, lo cual se verificara a través del REPS.

	Nota Aclaratoria: No se aceptarán ofertas parciales o alternativas

1. **ANALISIS DE RIESGOS**

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

2. **GARANTÍAS**

	Señale con una "X" los amparos a exigir:
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el VEINTE (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) más.

X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el CINCUENTA(50 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	**Calidad del servicio:** por el (50 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 2000 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente: N/A

3. **LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)
De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el cual empezó a regir a partir del 24 de marzo de 2022 y Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, se informa que para los procesos de mínima cuantia, los oferentes podrán solicitar limitación a Mipymes que para procesos de mínima cuantía y se informará a través de un aviso si el proceso queda limitado a nivel municipal, y/o departamental. Para este proceso la Entidad tendrá en cuenta las Mipymes a nivel departamental. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: *1.* Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. *2.* Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Tal como lo estipula el Decreto 1860 de 2021 se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

1. **ACUERDOS COMERCIALES:**
 En el literal C del Manual de Acuerdos Comerciales se establece lo siguiente: "Las Entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía".

 Por lo anterior, por ser un proceso de mínima cuantía no aplica el análisis de acuerdos comerciales.

 Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

 Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

 (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

2. **OTROS ASPECTOS**

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**	X	**NO:**	
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**	X	**NO:**	

3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

<table>
<tr><td colspan="3"></td><td colspan="3">Versión: 04

Código:

GCCON-AN-001</td></tr>
<tr><td colspan="6">Proceso Gestión Contractual</td></tr>
<tr><td colspan="6">Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONTRATO No. / PROCESO No.: MC-VLL-0005-2024</td><td colspan="4">NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:</td></tr>
<tr><td colspan="2">VIGENCIA DEL CONTRATO / PROCESO: HASTA 31/12/2024</td><td colspan="4">NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: Adriana Nieto Velez</td></tr>
<tr><td colspan="6">OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTAMOLOGIA PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE</td></tr>
<tr><td colspan="6">ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Generación de residuos peligrosos

- Potencial de lesiones o afectaciones de salud</td></tr>
<tr><td rowspan="2">DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO</td><td rowspan="2">ETAPA</td><td colspan="3">CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)</td></tr>
<tr><td colspan="6">Criterios para la contratación del servicio médico</td></tr>
</table>

Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.	Precontractual				
Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.	Precontractual				
Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud.	Precontractual				
Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido.	Precontractual			**X**	

Entregar copia del manual de bioseguridad.	Precontractual				
Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.	Contractual				
Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados	Contractual				
Criterios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo					
Requisitos transversales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo					
El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Hepatitis B, fiebre amarilla – Para zonas endémicas). (SI APLICA)	**Contractual**				
Normatividad Relacionada:					
Resolución 1164 de 2002 - Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares					
Resolución 3100 de 2019 -Inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud					

Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.					
Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social					
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.					
				Versión: 04	
				Código: GCCON-AN-001	
Proceso Gestión Contractual					
Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo					
CONTRATO No.:		**NOMBRE DE PROVEEDOR:**			
VIGENCIA DEL CONTRATO:		NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: Adriana Nieto Velez			
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE OFTAMOLOGIA PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE					
ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - Generación de residuos peligrosos y especiales - Consumo de recursos (arena, grava, arcilla/ madera) - Consumo de sustancias químicas - Generación de emisiones - Emergencia por potencial derrame - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud - Consumo de Energía - Consumo de Agua					
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	**ETAPA**	**CUMPLIMIENTO**		**OBSERVACIONES**	
		SI	**NO**	**N/A**	**(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)**
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2. 2.4.6.1) y Res 0312-2019	**Precontractual**				
Protocolos de bioseguridad vigente de acuerdo a la Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno	**Precontractual**			**X**	

nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores					

Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos.
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.
Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.
Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 4272 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población
Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental
Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Resolución 692 de 2022 - Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad

Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

CRITERIO AMBIENTAL, **SST/TÉCNICO.**	**REQUISITO LEGAL** **ASOCIADO**	**SOPORTE/EVIDENCIA**	**Etapa**
En caso de que el proveedor realice la gestión de algunos residuos con terceros, deberá entregar las certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas.	Decreto 1076 de 2015- Manejo de residuos peligrosos	Certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas.	Contractual
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: los proveedores de servicios médicos que durante el desarrollo de sus actividades generen residuos biosanitarios o cortopunzantes tienen que contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención en Salud	Decreto 351 de 2014 Articulo 6	Plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud.	Precontractual

NOTA 1: En caso de que sea una persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgoslaborales estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo a la resolución 312 del 13 de febrero de 2019, Articulo 2 parágrafo 2, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.

NOTA 2: los posibles oferentes pueden soportar la implementación del SGSST de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos Fase 5. Inspección, Vigilancia y Control (IVC), de noviembre de 2019 en adelante e Implementación Definitiva del SG-SST desde enero del año 2020 en adelante, mediante certificación emitida por la ARL a que este afiliado con el porcentaje de cumplimento en la implementación del Sistema de gestión y la evaluación Inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, la empresa a quien se adjudique el contrato deberá tener documentado y cumplir con la implementación del SGSST:

- ✓ Informe Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST.
- ✓ Acta de constitución Comité de Convivencia Laboral.
- ✓ Matriz de peligro.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ✓ Plan de prevención y control de emergencia.

Igualmente, cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA:

- ✓ Ley 9 de enero 24 de 1979.
- ✓ Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- ✓ Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia, si aplica.

- ✓ Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- ✓ Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
- ✓ Art. 349 CST, Modificado artículo 55 de la ley 962 de 2005.
- ✓ Ley 1010 del 2006
- ✓ Resolución 2646 de 2008
- ✓ Resolución 652 de 2012
- ✓ Resolución 1356 de 2012
- ✓ Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
- ✓ Ley 55 de Julio 2 de 1992.
- ✓ Resolución 0312 de 2019

Y otras legislaciones colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos aplique, Además lo dispuesto en la circular del SENA Regional Valle para Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo Contratación con Terceros, del 23 de agosto de 2018 con radicado No. 2-2018-024992

NOTA 1: En caso de que sea una persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgoslaborales estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo a la resolución 312 del 13 de febrero de 2019, Articulo 2 parágrafo 2, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.

NOTA 2: los posibles oferentes pueden soportar la implementación del SGSST de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos Fase 5. Inspección, Vigilancia y Control (IVC), de Noviembre de 2019 en adelante e Implementación Definitiva del SG-SST desde enero del año 2020 en adelante, mediante certificación emitida por la ARL a que este afiliado con el porcentaje de cumplimento en la implementación del Sistema de gestión y la evaluación Inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, la empresa a quien se adjudique el contrato deberá tener documentado y cumplir con la implementación del SGSST:

- ✓ Informe Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST.
- ✓ Acta de constitución Comité de Convivencia Laboral.
- ✓ Matriz de peligro.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ✓ Plan de prevención y control de emergencia.

Igualmente, cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA:

- ✓ Ley 9 de enero 24 de 1979.
- ✓ Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- ✓ Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia, si aplica.
- ✓ Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- ✓ Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
- ✓ Art. 349 CST, Modificado artículo 55 de la ley 962 de 2005.
- ✓ Ley 1010 del 2006
- ✓ Resolución 2646 de 2008
- ✓ Resolución 652 de 2012
- ✓ Resolución 1356 de 2012
- ✓ Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
- ✓ Ley 55 de Julio 2 de 1992.
- ✓ Resolución 0312 de 2019

Y otras legislaciones colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos aplique, Además lo dispuesto en la circular del SENA Regional Valle para Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo Contratación con Terceros, del 23 de agosto de 2018 con radicado No. 2-2018-024992

3.-CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

4.-CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional

Reviso: Juan Ricardo Luna Toro; Profesional oficina de Contratación
Elaboro requerimientos técnicos: Adriana Nieto Velez, Coordinadora SMA
Apoyo en elaboración: Rocio Rosania Rodriguez Técnico de Contratación Regional Valle
Visto bueno: Carlos Mario Pizo Lopez; Abogado Asesor Despacho Dirección Regional
Aspectos ambientales: Lina Paola Londoño, Profesional ambiental Regional Valle